



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2026

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones en redacción dada por el Pleno de la Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022 (BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a asociaciones culturales para que puedan desarrollar, en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, actividades y proyectos culturales, dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, así como las manifestaciones de música y tradición popular.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes, bien para actos específicos, bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que se realicen **entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.**

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Regulatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOP n.º 45, de 5 de marzo de 2008 (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 - 2028, aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC) de 21 de noviembre de 2025.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La resolución de la convocatoria, por importe de 100.000 €, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 610 33446 48900 del presupuesto del ILC para el ejercicio 2026.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las asociaciones culturales cuya sede social radique en un municipio de la provincia de menos de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art. 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

Las asociaciones culturales beneficiarias de las ayudas tendrán que aportar carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial y del ILC, así como hacer mención expresa de dicha colaboración en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la Diputación y del ILC en lugar visible, con dimensiones proporcionadas y una correcta resolución.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas, que en todo caso deberá producirse dentro del periodo de ejecución, deberá ponerse en conocimiento previo y ser aprobado por el ILC. En caso contrario, el concepto o conceptos del gasto modificado/s y no comunicado/s no se considerará/n como subvencionado/s.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, y por el importe de la subvención, deberá figurar la siguiente diligencia: *“La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial - ILC”*.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Provincial los cambios en dicha representación.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de la subvención se determinará en función de lo previsto en la base novena de la presente convocatoria. El presupuesto total del programa presentado será de al menos 1.000,00 € (impuestos incluidos) y el importe máximo de la subvención será de 1.500,00 €.

El programa VENDRÁ DESGLOSADO POR ACTIVIDADES Y, RESPECTO A ESTAS, SE EXPLICITARÁ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE ELLAS, al efecto de la posterior comprobación del cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenten la concesión de la subvención conforme a la base decimotercera.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, adquisición de bienes inventariables, gastos relativos a manutención, alojamiento, excursiones, atenciones protocolarias ni trofeos o placas que no tengan una finalidad exclusivamente cultural.

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el **centro gestor del gasto** se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100 %, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ILC (<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**Trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a "**Catálogo de trámites**" y posteriormente seleccionando el ámbito de "**Servicios relacionados con asociaciones**".

Los anexos y resto de documentación relacionada con la convocatoria se podrán descargar en el siguiente enlace a la web del ILC: <https://ilc-dipuleon.es/convocatorias/>

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Al formulario de solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. ANEXO I

Certificación del acuerdo expreso de aprobación del gasto por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido.

2. ESTATUTO (en el caso de no haberlo presentado de forma electrónica en la convocatoria de 2025 o si se han realizado modificaciones en su contenido desde que se presentó).

Estatuto por el que se rige la asociación, adaptado a la normativa vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación). Deberán aportar dicho documento digitalizado y visado por el organismo correspondiente.

3. PROYECTO



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonesdecultura.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026

Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, en la que se indicarán al menos las fechas previstas para su realización (siempre entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026), el presupuesto pormenorizado con desglose de todas las actividades que lo conforman y los ingresos previstos (patrocinio, otras subvenciones, etc.), en su caso.

En el programa/proyecto se deberán especificar las actividades concretas, siempre de índole cultural y susceptibles de subvención, para las que se solicita la ayuda, teniendo en consideración que respecto a la ejecución de las actividades que constan en el programa/proyecto y a su coste efectivo final, se aplicarán los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en la base decimotercera.

Para la percepción del importe íntegro de la subvención concedida deberá ejecutarse la totalidad del programa/proyecto presentado.

El importe mínimo del proyecto presentado será de 1.000,00 € (impuestos incluidos).

La subvención a conceder no superará los 1.500,00 €.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponde al jefe de la Unidad Administrativa del ILC quien, para su remisión al órgano colegiado, recabará a la jefatura de Negociado de Promoción Cultural cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, la jefa de Negociado de Promoción Cultural y como secretario, el jefe de la Unidad Administrativa del ILC o funcionaria/o de carrera en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación:

▪ **Calidad del proyecto (hasta 70 puntos)**

Valoración de la calidad del proyecto presentado analizándose la adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria, con los siguientes criterios:

– Interés e innovación (hasta 25 puntos):

- *Atractivo social y cultural (hasta 20 puntos)*: se valorarán con mayor puntuación aquellos proyectos que, por las iniciativas que plantean, puedan resultar más atractivos de cara a su público objetivo, y que contengan acciones consideradas de un mayor calado cultural.
- *Originalidad (hasta 5 puntos)*: contarán con más puntos aquellos proyectos que presenten un mayor grado de originalidad y de diferencia con respecto a la generalidad, primándose las propuestas que de un modo más inédito, singular o emprendedor aborden las actividades planteadas.

– Relevancia (hasta 25 puntos):

- *Aportación al territorio (hasta 15 puntos)*: se valorarán con una mayor puntuación aquellos proyectos que supongan una clara contribución a la dinamización cultural de comarcas, zonas o territorios de la provincia que, bien por efecto de la despoblación, bien por la insuficiencia de otras acciones asociativas o institucionales, carecen durante gran parte del año de una mínima agenda cultural o divulgativa. También se valorarán más aquellas actividades o eventos que, por su naturaleza, posean un mayor poder de convocatoria y hayan implicado o puedan implicar a un mayor número de personas / espectadores tanto físicos como digitales.
- *Fomento de valores sociales (hasta 10 puntos)*: serán valorados con más puntos aquellos proyectos con capacidad para facilitar la participación y la convivencia entre personas de diferentes generaciones, así como para promocionar valores sociales de reconocida importancia como la igualdad entre



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

géneros, el respeto hacia colectivos desfavorecidos o la multiculturalidad.

– Calidad técnica del proyecto (hasta 20 puntos):

- *Claridad y grado de detalle (hasta 15 puntos)*: se valorarán con más puntuación aquellos proyectos presentados con una mayor claridad, concreción y detalle en cuanto a la descripción de las actividades planteadas, ofreciendo la información necesaria para una correcta comprensión de la propuesta, así como la viabilidad de la misma y su coherencia con los objetivos planteados.
- *Definición de objetivos (hasta 5 puntos)*: contarán con más puntos aquellos proyectos que ofrezcan una exposición clara y comprensible de los objetivos que se pretende alcanzar con las actividades propuestas, así como del tipo de público al que van dirigidos.

▪ **Criterio de población (hasta 15 puntos)**

Número de habitantes del municipio en el que radique la sede social de la asociación cultural, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal que se encuentre en vigor en el momento de publicación de las bases, según el siguiente detalle:

Municipios hasta 250 habitantes	15 puntos
Municipios entre 251 y 1.000 habitantes.....	12 puntos
Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes.....	9 puntos
Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	6 puntos
Municipios de más de 5.000 habitantes	3 puntos

▪ **Grado de cumplimiento del año anterior (hasta 15 puntos)**

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, o no hayan optado a subvención en el año 2025: 15 puntos.
- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 2 a 10 puntos.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026

- Si se ha practicado una reducción de la subvención concedida inferior a un 10% de la misma: 10 puntos
- Si se ha practicado una reducción de la subvención concedida entre el 10% y el 20% de la misma: 8 puntos
- Si se ha practicado una reducción de la subvención concedida superior al 20% y hasta el 30% de la misma: 6 puntos
- Si se ha practicado una reducción de la subvención concedida superior al 30% y hasta el 50% de la misma: 2 puntos

- Quienes no hayan justificado, o hayan justificado incorrectamente la subvención concedida el año anterior o bien, habiendo sido beneficiarios, renunciasen: 0 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases:

En una primera se otorgará puntuación a todas las solicitudes según los criterios establecidos en la convocatoria, y se excluirán las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

En una segunda fase, a la vista del número total de solicitudes valoradas y del presupuesto disponible para la resolución de la convocatoria, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones obtenidas en la primera fase, siempre que hayan alcanzado el mínimo de 50 puntos reflejado en el párrafo anterior, y sin que la cantidad concedida supere, en ningún caso, el 50% del presupuesto del programa presentado, ni la cantidad máxima de 1.500,00 €, tal y como se indica en la base sexta de la convocatoria.

Una vez que se acuerde la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria, el órgano gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios, de forma que un 20% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en lugar de una cuenta justificativa simplificada.

Tanto la concesión de la subvención como el sistema de justificación que corresponda se comunicará al interesado mediante notificación electrónica.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del ILC <https://sede.institutoleonescultura.es/> y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil del beneficiario.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas, que en todo caso deberá producirse dentro del periodo de ejecución, deberá ponerse en conocimiento previo y ser aprobado por el ILC. En caso contrario, el concepto o conceptos del gasto modificado/s y no comunicado/s no se considerará/n como subvencionado/s.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de noviembre de 2026**.

La justificación de las subvenciones se efectuará conforme a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la OGS y deberá presentarse la siguiente documentación:

1. ANEXO II

Formulario de Solicitud de abono de la subvención que se presentará obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del ILC siguiendo las mismas indicaciones de acceso referidas para el trámite de solicitud (Base 8ª de la convocatoria), aplicadas en este caso a la fase de justificación.

2. ANEXO III

Memoria económica acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo III, que deberá



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de todos los gastos realizados correspondientes a cada una de las actividades objeto de subvención. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe.

El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30,00 euros, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 euros, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 euros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de la factura y justificante de la transferencia realizada.

3. ANEXO IV

Certificado que haga constar las circunstancias exigidas en la base quinta de la convocatoria relativas a las medidas de difusión.

4. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Aportación de un ejemplar, digitalizado, de la publicidad realizada: carteles, folletos, revistas, etc. y, en su caso, capturas de pantalla o enlaces a redes sociales y medios digitales, en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial y del ILC, y sus logos en lugar visible, con dimensiones proporcionadas y una correcta resolución.

5. MEMORIA

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención firmada por el/la presidente/a de la Asociación, con indicación de las



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la fecha de realización de las mismas y número de participantes.

6. FICHA DE TERCEROS

No será necesario aportar este documento si ya se ha presentado anteriormente y no ha sufrido ninguna modificación. En este supuesto deberá indicarse el expediente en el que obra.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la OGS y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros, atendiendo respecto a este documento a lo referido en la base décima, apartado sexto de la convocatoria, y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable dirigida al órgano de concesión.
- b) Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que el certificado exprese otro plazo.
- c) La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable en los términos establecidos en el artículo 3.4 de la OGS.
- d) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial, corresponderá incorporarla a la propia Administración



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del órgano gestor.

Control financiero

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá a cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación del proyecto.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la OGS.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará: el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá realizar todas y cada una de las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención de conformidad con lo previsto en las bases sexta y octava de esta convocatoria, y que se harán constar en el acuerdo de concesión.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención vendrá determinada cumulativamente por:

- a) Grado de ejecución de las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención o se autorizaron en periodo de ejecución por el ILC, según la base novena:
 - La no ejecución de al menos el 50 % del número de actividades será causa de pérdida total del derecho al cobro.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

- La ejecución de un número de actividades entre el 50 % y el 66 % dará lugar a la pérdida del 15 % de la subvención otorgada.
- La ejecución de un número de actividades de más del 66 % y hasta el 80 % dará lugar a la pérdida del 10 % de la subvención otorgada.
- La ejecución de un número de actividades superior al 80 % e inferior al 100 % dará lugar a la pérdida del 5 % de la subvención otorgada.

- b) El coste efectivo final del proyecto: si dicho coste resulta inferior al 150 % de la subvención concedida, esta se minorará proporcionalmente, teniendo en cuenta que la no ejecución de al menos el 100 % de la misma será causa de pérdida total de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5 % de la cuantía concedida.

2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5 %.

3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8 %.

Reintegro:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y 94 RGS para la exigencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

**FORMULARIO WEB SEDE ELECTRÓNICA
SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PARA ASOCIACIONES CULTURALES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre de la Entidad *	Tipo de documento*	Número de documento*
	NIF	
Domicilio Social		
Dirección	Localidad	Municipio

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre*	Primer apellido*	Segundo apellido*
Tipo de documento*		
NIF/NIE	Número de documento*	En calidad de*

DIRECCIÓN A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico (para alertas y avisos):
Teléfono móvil:

A rellenar, a través del formulario web, las casillas en blanco. Los campos marcados con * se cumplimentan automáticamente al iniciar los trámites de solicitud con certificado digital en la Sede Electrónica del ILC.

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones con destino a asociaciones culturales, año 2026, se compromete a realizar la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el programa de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales de asociaciones, convocatoria 2026.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.

☐ Ha solicitado y/o recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EL SOLICITANTE,
(firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

ANEXO I
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026

D./D^a ,
 secretario/a de la Asociación Cultural.....

CERTIFICO:

Que en reunión celebrada por
 (junta directiva de la asociación u órgano competente, de acuerdo con los Estatutos), se aprobó el programa de actividades culturales 2026, para el cual se solicita subvención al Instituto Leonés de Cultura, y su presupuesto por importe de€.⁽¹⁾

En a de de 2026

Vº Bº
 El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

(1) Importe mínimo del proyecto: 1.000,00 € (impuestos incluidos). La cuantía máxima de subvención será de 1.500,00 €.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

ANEXO II (FORMULARIO WEB)
MODELO SOLICITUD ABONO
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026

D./D^a, con NIF n.º, en calidad de
 Presidente/a de la Asociación Cultural, NIF
, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria
 de Asociaciones Culturales 2026, para el desarrollo de la actividad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la asociación para la actividad subvencionada, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, **SOLICITA:**

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente).

EL BENEFICIARIO,
(Firma electrónica)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026

ANEXO III
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026

D./D.^a, en calidad de secretario/a de la Asociación Cultural, en relación con la justificación de la subvención concedida para ⁽¹⁾..... por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026 publicada en el BOP n.º de fecha

⁽¹⁾ Detallar programa o actividades.

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
N.º Factura	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de emisión	Base Imponible	IVA	Total	Fecha de pago	Medio de pago ¹	Cuenta corriente a la que se hace el pago (en caso de transferencia bancaria)
SUMA										

En el caso de no haberse realizado los pagos y de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la OGS, en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago, debiendo acreditar ese extremo mediante la presentación de las facturas y justificantes de las transferencias realizadas.

El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

¹ El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

2.- Que la entidad que representa:

☐ No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

☐ Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el beneficiario está obligado o no está exento de efectuar la declaración.)

3.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como justificantes de la transferencia bancaria (solo en el caso previsto en la BASE NOVENA relativo al sorteo que afecta al 20% de los beneficiarios).

4.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

	PROCEDENCIA	CANTIDAD
Ingresos derivados de la actividad		
Subvenciones		

En el caso de NO cumplimentarse este apartado se entenderá que se certifica la inexistencia de otros ingresos derivados de la actividad.

5.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por ⁽²⁾

⁽²⁾ Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A

(Firma electrónica)



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026**D. / D^a ,
secretario/a de la Asociación Cultural**CERTIFICO:**

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la convocatoria, habiéndose utilizado las siguientes (márquese lo que proceda):

- ☐ Carteles
- ☐ Publicidad en redes sociales, medios digitales, audiovisuales, etc.
- ☐ Libros
- ☐ Folletos
- ☐ Revistas
- ☐ Otros (Especificar):

En a de de 2026

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Firma electrónica)



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

ANEXO V
RECURSOS GRÁFICOS
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

En el apartado “Convocatorias” de la web del ILC, dentro de la convocatoria de **Asociaciones Culturales 2026**, está disponible una carpeta denominada “Logos y manual de imagen corporativa” con diversos recursos, entre ellos los logos en blanco, negro y gris (en formatos .ai, .png y .pdf) para insertar sobre fondos en color.

Enlace directo a la WEB del ILC, apartado “Convocatorias”



<https://ilc-dipuleon.es/convocatorias/>



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2026

(Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Subvencionar a las asociaciones culturales de la provincia de León que pertenezcan a municipios de menos de 20.000 habitantes para la realización de actividades culturales.

SOLICITANTES

Asociaciones culturales que desarrollen su actividad en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO WEB de solicitud (disponible en la Sede Electrónica del ILC).
- Anexo I – Certificado del acuerdo de aprobación del gasto.
- Estatuto de la asociación.
- Proyecto y presupuesto detallado de las actividades a realizar.

FASE DE NOTIFICACIÓN

La concesión y sistema de justificación que corresponda se comunicará al interesado mediante notificación electrónica.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: Desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: Hasta el 15 de noviembre de 2026.

CUANTÍA: para obtener el 100 % de la subvención concedida se deberán justificar todos los gastos realizados correspondientes a cada una de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de no justificar la totalidad de las actividades se aplicarán los criterios de graduación e incumplimientos indicados a continuación.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

1.- **Grado de ejecución de las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención o se autorizaron en periodo de ejecución por el ILC, según la base novena:**

- a. La no ejecución de al menos el 50 % del número de actividades será causa de pérdida total del derecho al cobro.
- b. La ejecución de un número de actividades entre el 50 % y el 66 % dará lugar a la pérdida del 15 % de la subvención otorgada.
- c. La ejecución de un número de actividades de más del 66 % y hasta el 80 % dará lugar a la pérdida del 10 % de la subvención otorgada.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

El responsable de Unidad Administrativa
Óscar Pérez Muñoz
11/03/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 1775272F

d. La ejecución de un número de actividades superior al 80 % e inferior al 100 % dará lugar a la pérdida del 5 % de la subvención otorgada.

2.- **El coste efectivo final del proyecto:** si dicho coste resulta inferior al 150 % de la subvención concedida, esta se minorará proporcionalmente, teniendo en cuenta que la no ejecución de al menos el 100 % de la misma, será causa de pérdida total de la subvención.

3.- **Resto de incumplimientos** (obligaciones de justificación y obligación de adopción de medidas de difusión): ver base decimotercera.

DOCUMENTACIÓN:

- Anexo II (Formulario WEB – Disponible en la Sede Electrónica del ILC).
- Anexo III – Memoria económica.
- Anexo IV – Certificación medidas de difusión.
- Ejemplar de las medidas de difusión.
- Memoria de actuación.
- Ficha de terceros.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
11/03/2026



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHZ3 KPTX YVZP CEDC

Bases convocatoria Asociaciones culturales 2026 - SEFYCU 6639797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 25 de 25